

ACTA No. 102

-----PRESIDENCIA DE LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ.----

----- A continuación en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, con la inasistencia justificada de los diputados GRISELDA DÁVILA BEAZ, ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN, JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS y JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, siendo las once horas con quince minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil quince, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día: Primero. Lista de Asistencia; Segundo. Apertura de la Sesión; Tercero. Lectura del Orden del Día; Cuarto. Discusión y aprobación en su caso de las siguientes Actas: Número 100, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de marzo del presente año; Número 101, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el día 27 de marzo del presente año; Quinto. Correspondencia; **Sexto**. **Iniciativas: 1.** De Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. 2. De Lev para Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tamaulipas. 3. De Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Tamaulipas; y se reforman las fracciones XV y XVI; y se adiciona la fracción XVII del Apartado A) del



artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; Séptimo. Dictámenes: 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 12, fracción XXIII y 59 párrafo cuarto; se adiciona la fracción XXI del artículo 8º, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y la fracción XXIV del artículo 12, recorriéndose la fracción subsecuente de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Octavo. Asuntos Generales y, Noveno. Clausura de la Sesión. ---------- Pasada LISTA DE ASISTENCIA y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ declara la APERTURA DE LA SESIÓN. ----------- A continuación, la Diputada Secretaria ERIKA CRESPO CASTILLO da lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 17 de marzo del año 2015, a fin de dar cumplimiento al Punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013. ---------- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ somete a la consideración de los Diputados presentes, el Acta número 100, para las observaciones que hubiere en su caso. ---------- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta somete a votación el acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando aprobada por unanimidad.----------- Enseguida la Diputada Presidenta OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, ostenta lo siguiente: -----



----- "Compañeros Legisladores, tomando en consideración que la Sesión Pública y Solemne celebrada el día 27 de marzo del actual, se encuentra todavía en proceso de elaboración, el Acta de referencia ha sido materialmente imposible la conclusión de la misma para su entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el de la Ley sobre la Organización artículo 83 párrafo 6 Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración la dispensa de su lectura y votación para efectuarse en sesión posterior." ----------- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de lectura del Acta de referencia declarando abierto el sistema electrónico, durante un minuto, a fin de que los integrantes de ese alto cuerpo colegiado, emitan el sentido de su voto, resultando aprobada por unanimidad. ---------- Acto continuo, la Diputada Presidenta OLGA PATRICIA SOSA RUIZ solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, de la CORRESPONDENCIA recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria ERIKA CRESPO CASTILLO tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. ---------- "De la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L. 62-II-2-2005, fechado el 10 de marzo del actual, mediante el cual remite copia del Acuerdo que exhorta a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a promover la creación de comisiones ordinarias de Fomento Cooperativo y Economía Social."-----

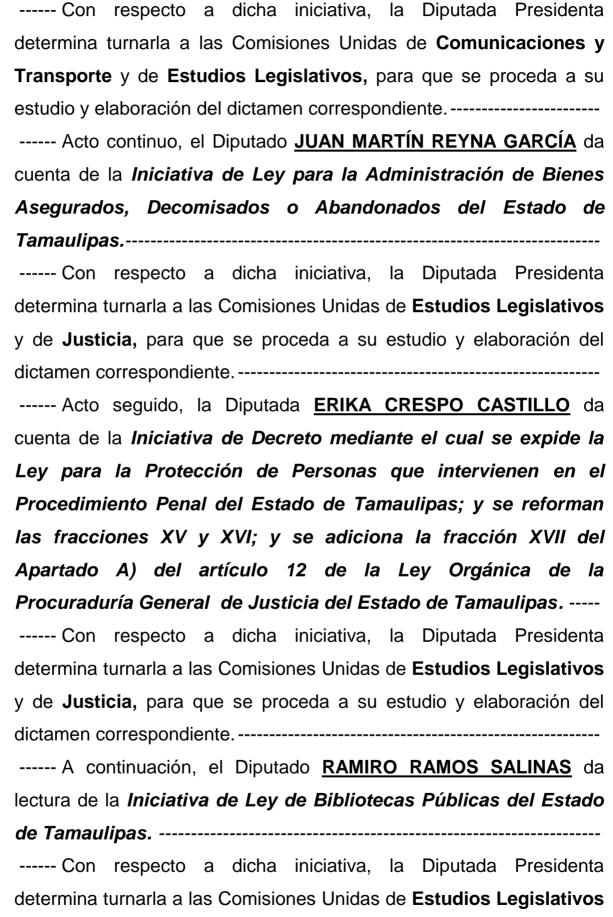


Se determina por parte de la Presidenta, se tome nota, se acuse
recibo y se agradezca la información
"De la Legislatura de Morelos, Oficio recibido el 18 de marzo del
presente año, mediante el cual remite copia del Acuerdo por el que se
aprueba la Minuta que reforma la fracción III del apartado A del
artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos."
Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información
"De la Legislatura de Guerrero, Oficio número
LX/3ER/OM/DPL/0867/2015, fechado el 27 de febrero del presente
año, mediante el cual comunica que fueron clausurados los trabajos
legislativos, correspondiente al Primer Periodo de Receso,
correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional."
Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información
"De la Legislatura de Guerrero, Oficio número
LX/3ER/OM/DPL/0868/2015, fechado el 1 de marzo del actual,
mediante el cual comunica que fueron instalados los trabajos
legislativos, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de
Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional."-
Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información
"Del Ayuntamiento de Jaumave, Oficio número TES/012/2015,
fechado el 20 de marzo del actual, mediante el cual remite la Cuenta
Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014."
Se determina por parte de la Presidenta se acuse recibo y se
remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión
de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos
constitucionales de fiscalización



Del Ayuntamiento de Palmillas, Oficio fechado el 26 de marzo
del actual, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2014
Se determina por parte de la Presidenta se acuse recibo y se
remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión
de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos
constitucionales de fiscalización
Del Ayuntamiento de Antiguo Morelos, Oficio número
TES/010/2015, recibido el 26 de marzo del presente año, mediante el
cual remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.
Se determina por parte de la Presidenta se acuse recibo y se
remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión
de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos
constitucionales de fiscalización
Del Ayuntamiento de Río Bravo, Oficio número 106/DFA/2015,
fechado el 23 de marzo del actual, mediante el cual remite la Cuenta
Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014
Se determina por parte de la Presidenta se acuse recibo y se
remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión
de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos
constitucionales de fiscalización
Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a
tratar el punto correspondiente a INICIATIVAS, y produciéndose
participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas
Enseguida, la Diputada ERIKA CRESPO CASTILLO da cuenta
de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman,
adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de
Transporte del Estado de Tamaulipas







y de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. ---------- Prosiguiendo en este punto, el Diputado ALFONSO DE LEÓN PERALES da cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. ---------- Antes de pasar al trámite legislativo y por así solicitarlo el Diputado **DE LEÓN PERALES**, se inserta íntegramente la iniciativa de referencia. ---------- "Gracias Diputada Presidenta; compañeros Diputados y Diputadas, buenos días. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. ALFONSO DE LEÓN PERALES, diputado de Movimiento Ciudadano integrante esta Legislatura, con fundamento en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política Local, 67, 86 párrafo 1, 89 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. Acción Legislativa que había quedado sustenta en la siguiente exposición de motivos el cual ustedes me han hecho el favor y me han dado el honor de dispensarla para dar paso a la lectura del articulado del proyecto de decreto." La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 58 fracciones I y LX de la Constitución Política local, en relación con el numeral 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente. Decreto número LXII-____. Mediante el cual se reforman y adicionan diversos



preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 3º segundo párrafo; 7º fracciones I y IV, párrafos primero y séptimo; 20 segundo párrafo, y Apartados A y C primer párrafo; 25 primer párrafo; 26; 27; y 130 primer párrafo; y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 20; un cuarto párrafo al artículo 27, pasando el actual párrafo cuarto a ser párrafo quinto; y un tercer párrafo al artículo 84; todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3º.- El Estado... Esta Constitución y las leyes secundarias respectivas determinarán la competencia, forma y mecanismos para determinar la extensión de cada Distrito Judicial y la Organización del Municipio. Cuando sea necesario determinar la extensión de cada uno de los distritos electorales y dividir el territorio del Estado en secciones electorales el Organismo Público Local dará aviso inmediato al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que dicha autoridad disponga lo conducente. Los Municipios... ARTÍCULO 7º.- Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos: I.- Sufragar en todas las elecciones de autoridades del Estado y de su respectiva Municipalidad. Los ciudadanos tamaulipecos residentes en el extranjero podrán ejercer por correo su derecho al voto en la elección de gobernador, en los términos que determinen las leyes aplicables y el Instituto Nacional Electoral, previo convenio celebrado por el consejero presidente del Organismo Público local y la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral; II.- a III.-...... IV.- Reunirse para tratar y discutir los negocios públicos, y participar en los procesos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, revocación del mandato de gobernador y demás procedimientos de consulta ciudadana que la ley establezca. Las consultas...... a) a c)...... Con excepción...... Cuando...... No podrán ser...... El Instituto...... La consulta popular se realizará el



mismo día de la jornada electoral para elegir a los integrantes del Congreso del Estado. Cuando la consulta verse sobre la revocación de mandato del gobernador, se realizará el mismo día de la jornada electoral inmediata en que se elijan diputados locales; y en caso de que se revoque el mandato, el Congreso procederá en los términos del artículo 84 de esta Constitución a nombrar al ciudadano que deba concluir el período del mandato del revocado. Las leyes...... Las resoluciones...... V.- Ejercer...... ARTÍCULO 20.- La soberanía del Estado...... Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas, y se desarrollarán conforme a las siguientes bases: I.- De los Partidos...... Apartado A.- La Ley General de Partidos Políticos determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas, reglas de financiamiento y fiscalización. La ley local regulará las alianzas electorales entre partidos políticos para postular candidatos comunes sin necesidad de coalición en las elecciones estatales y municipales, bastando al efecto el consentimiento escrito del o los candidatos comunes, así como el cumplimiento de los demás requisitos de ley y el respeto a las demás normas electorales aplicables; en tales casos, los votos contarán para los partidos políticos y se sumarán para los candidatos comunes, en los términos que la ley determine. Tanto los partidos políticos, como los candidatos independientes deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos. Las autoridades...... Apartado B.-...... Apartado C.- La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes. El tope máximo



de gastos de campaña para la elección de gobernador será igual a la suma de los topes de gastos de campaña más recientes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de los candidatos a diputados federales de cada uno de los distritos electorales uninominales federales que existen en Tamaulipas, más su actualización por índice inflacionario, en su caso; el tope de gastos de la elección de cada candidato a diputado será la cantidad que resulte de dividir el tope de gastos para la campaña de gobernador entre el número de distritos electorales locales, y el tope de gastos de campaña para la elección de cada ayuntamiento lo determinará el Consejo General del Organismo Público local de manera proporcional al de electores de cada municipio, tomando como referente mayor el tope de gastos de la elección de gobernador. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. Asimismo...... Apartado D.- a Apartado H.-..... II.- a IV.-..... V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, organizará dos debates públicos obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales en los municipios con población mayor a los 100 mil habitantes, definiendo las reglas, fechas y sedes, con respeto al principio de equidad entre los candidatos. En la celebración y transmisión de los debates entre candidatos a cargos de elección popular se aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las que al efecto prevea la ley local de la materia. VI.- Las autoridades señaladas en este artículo, en cumplimiento a sus obligaciones de proteger y garantizar los derechos humanos y garantías de los



gobernados, deberán dar vista con los hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos a las autoridades que directamente, de acuerdo a su competencia, tengan la obligación de respetar, proteger, garantizar o promover el derecho que se estimó violado, para que sean ellas quienes tomen las medidas necesarias para detener la violación, resarcir el derecho y evitar la repetición de la infracción. ARTÍCULO 25.- El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominara "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente del mismo género. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Las Legislaturas...... ARTÍCULO 26.- Se elegirá un diputado de mayoría relativa por cada cien mil ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado, debiéndose establecer tantos distritos uninominales electorales como se requiera según el número total de electores en la entidad. Cuando sea necesario redistritar, el Organismo Público local dará aviso inmediato al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos de su competencia. Por cada tres diputados electos por el principio de mayoría relativa se elegirán dos legisladores por el principio de representación proporcional, que tendrán iguales derechos obligaciones. Los diputados locales podrán ser electos por dos períodos consecutivos, pero la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. ARTÍCULO 27.- La asignación de los diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la



ley: I.- Un partido político...... II.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; el candidato independiente a diputado que, no habiendo triunfado en su distrito, alcance al menos el equivalente al 1% del total de la votación estatal emitida también tendrá derecho a una curul; y III.- Para la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten, después de deducida la votación utilizada en el caso de la fracción II. se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca. En la asignación por cociente natural y por resto mayor no podrá ser reutilizada la votación que ya sirvió para la obtención de constancias de mayoría o para la asignación de diputaciones de representación proporcional. Ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios cuya suma exceda el equivalente al número de distritos uninominales en el Estado, incluyendo en tal suma aquellos diputados del partido mayoritario que hayan triunfado en coalición en uno o más distritos uninominales y cuya votación haya sido determinante. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento. Cuando un partido político exceda el límite de sobre representación o el tope numérico de diputaciones dejará de tener derecho a la asignación de curules por el principio de representación proporcional. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. La ley establecerá las reglas para la



deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de mayor o menor sub representación hasta que cada partido cuente con un número de diputados cercano a su porcentaje de votación. Los diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en la lista estatal de cada partido político. ARTÍCULO 84.- En los casos de renuncia...... El Congreso convocará...... En los casos en que se revoque el mandato al gobernador, el Congreso del Estado designará por mayoría calificada de, al menos, dos terceras partes de sus integrantes al ciudadano que deba concluir el período de mandato del revocado, a propuesta en terna que le presente el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Si después de dos intentos de votación no se obtiene dicha mayoría, la designación se hará por sorteo. Para integrar la terna, el Congreso del Estado emitirá Convocatoria a fin de que los ciudadanos que consideren tener derecho a participar lo manifiesten al órgano judicial proponente, debiendo desarrollarse el procedimiento en los términos de la Convocatoria respectiva. El nombrado deberá reunir las calidades personales y demás requisitos constitucionales y legales para el ejercicio del cargo y rendirá protesta ante el Pleno del Congreso de tal forma que esté en condiciones de asumir el cargo a más tardar el 1 de octubre del año de la consulta popular revocatoria. ARTÍCULO 130.- Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente, uno o dos síndicos y por un número de regidores electos por el principio de mayoría relativa igual al de regidores electos por el principio de representación proporcional. Los integrantes de los Ayuntamientos serán electos en su totalidad cada tres años. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Tendrán



derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, las planillas de los partidos políticos y los candidatos independientes que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente, conforme a las reglas establecidas en la ley. En la integración de las planillas se deberá respetar el principio de paridad de género, en los términos de esta constitución y la ley, a fin de que de cada dos fórmulas una sea de género distinto a la otra; y en todo caso, los suplentes serán del mismo género que los candidatos propietarios. Las facultades...... Los integrantes...... La legislatura local...... Si alguno...... En caso...... ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado, salvo lo previsto en los siguientes artículos. SEGUNDO.- Para efectos de implementar lo previsto en el párrafo primero del artículo 26 de la Constitución Política local que por este decreto se reforma, el consejero presidente del Organismo Público local dará el aviso inmediato a que se refieren el segundo párrafo de dicho artículo y el segundo párrafo del artículo 3º, al Consejero Presidente del General del Instituto Nacional Electoral a fin de que se ordene a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular el proyecto para la división territorial de los distritos en el ámbito local del Estado de Tamaulipas y, en su caso, aprobarlo. TERCERO.- La modificación al último párrafo del artículo 26 de la constitución política local, respecto de la elección consecutiva de diputados, será aplicable a los legisladores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018. CUARTO.- Por única ocasión, los diputados locales y los integrantes de los ayuntamientos que sean electos el primer domingo de junio de 2016 desempeñarán sus respectivos encargos por dos años, en el período comprendido entre



el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2018. QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan al contenido del presente decreto." Diputado presidente: Ruego a usted que el contenido de la presente iniciativa se inserte textualmente en el acta de la sesión, y por tratarse de una iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas solicito se le dé el debido trámite legislativo. Muchas gracias y es cuanto por mi parte. Se inserta íntegramente la iniciativa. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- Diputado Presidente, compañeras y compañeros legisladores: DR. ALFONSO DE LEÓN PERALES, diputado de Movimiento Ciudadano integrante esta Legislatura, con fundamento en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política Local, 67, 86 párrafo 1, 89 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. Acción Legislativa que sustento en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1º. En los últimos años, el Poder Reformador de la Constitución ha emitido modificaciones a la Ley Suprema de la Unión en materia políticaelectoral, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2007, 09 de agosto de 2012 y 10 de febrero de 2014. Entre los asuntos de competencia local derivados de las normas constitucionales en la materia, para efectos de esta iniciativa, destacan: El establecimiento de un nuevo modelo de comunicación política entre los partidos y la sociedad, que desde 2007 abarató el costo de las elecciones, en razón de que los partidos políticos ya no gastan en radio y televisión, por su acceso gratuito a esos medios; lo que justifica plenamente la reducción de los topes de gastos de



campañas y precampañas como reclamo de la sociedad. La homologación progresiva las elecciones federales y locales, así como el señalamiento del primer domingo del mes de junio del año que corresponda como nueva fecha para su celebración, con mandato expreso de que, al menos una de las elecciones locales se verifique en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales. La ampliación de los derechos político electorales de los ciudadanos, a través de las candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, así como el derecho a las consultas populares e iniciativas ciudadanas. La determinación de reglas efectivas sobre paridad de género en la postulación de candidaturas a todos los cargos colegiados de elección popular. La orden de que en las constituciones locales se regulen las bases para la reelección de legisladores e integrantes de los ayuntamientos. Las bases para que las legislaturas locales regulen su integración en los términos que señalen sus leyes, con un número de diputados proporcional al de los habitantes del Estado; la obligación de prever la fórmula de asignación de diputados por el principio de proporcionalidad, con pluralismo político, incluyendo normas para evitar la sobre o sub representación de cada partido político mayor al 8% del total de la Legislatura, con relación a su votación estatal efectiva, y El contenido normativo integral de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, que deben garantizar las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución mexicana y las leyes generales, con particular referencia al nuevo principio de máxima transparencia electoral. 2º. Aunado a lo anterior, se tiene en cuenta que el día 23 de mayo de 2014 se publicaron sendos decretos por los cuales el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, entre otros ordenamientos en los



cuales se desarrollan los principios básicos, las reglas procedimientos a los que debe sujetarse la actividad electoral, y se distribuyen competencias de regulación electoral en los ámbitos federal y local adicionales a las constitucionalmente previstas. 3º. En ese orden de previsiones, conviene expresar que dentro de las atribuciones legislativas estatales conferidas en las leyes generales, se debe tener en cuenta: La prevista en el artículo 85 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, referente a la facultad para establecer en las Constituciones Locales, formas de participación o asociación de los partidos políticos, distintas a la coalición electoral, con el fin de postular candidatos. La establecida en el artículo 214 de la Ley General de Partidos Políticos, relativa a la demarcación de los distritos electorales locales que será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General del mismo, incluyendo la orden a la Junta General Ejecutiva de realizar los estudios conducentes y la aprobación de los criterios generales. La referida en el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para que los consejos generales de los Organismos Públicos Locales organicen debates entre todos los candidatos a Gobernador y promuevan la celebración de otros debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales. La prevista en el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los ciudadanos que residan en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador, siempre que así lo determine la Constitución del Estado. 4º. Al respecto, Movimiento Ciudadano expresa que, en atención a que los partidos políticos están formados y son apoyados por ciudadanos mexicanos, cuyos derechos políticos y humanos de libre asociación en materia electoral deben quedar plenamente



garantizados en función de lo previsto en los artículos 2, 16 y 23 párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los derechos reconocidos en los artículos 9, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas entidades de interés público, al tener como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder, de acuerdo con los principios, programas e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, directo y secreto, deben tener libertad para establecer formas de participación o asociación con otros partidos políticos, distintas a la coalición electoral, con el fin de postular candidatos. En razón de lo anterior, propongo establecer en el artículo 20 fracción I de la Constitución del Estado, según se precisa en el articulado del proyecto, una base general que disponga que la ley regulará el ejercicio del derecho de los partidos políticos de formar alianzas electorales para postular candidatos comunes a todos los cargos de elección popular, sin necesidad de coalición, y bastando para ello: el consentimiento de los candidatos comunes, cumplir los requisitos para la postulación y registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente, así como el respeto de los candidatos comunes y los partidos aliados a las demás normas electorales aplicables. Bajo esa figura asociativa los votos contarían para cada partido político y se sumarían al o a los candidatos comunes, potenciando las posibilidades de triunfo electoral. 5º. Asimismo, bajo el principio constitucional de máxima publicidad y transparencia, reconocidos genéricamente en el artículo 6º y de manera específica en los preceptos 41 base V y 116 fracción IV inciso b) de la Constitución federal, Movimiento Ciudadano plantea adicionar una fracción V al artículo 20 de la constitución política local,



a efecto de que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, organice dos debates públicos obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promueva la celebración de eventos similares entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales en los municipios con población mayor a los 100 mil habitantes, definiendo las reglas, fechas y sedes, con respeto al principio de equidad entre los candidatos. Para lo cual, se sugiere retomar en la norma constitucional local, y en su oportunidad en la ley, el contenido del artículo 218 parte conducente de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales referente a la transmisión en vivo y gratuidad de las señales de radio y televisión generadas, y a la posibilidad de los medios de comunicación de organizar libremente debates entre candidatos cumpliendo las reglas que el propio precepto de la LEGIPE prescribe. El desarrollo de la vida democrática, indudablemente requiere fortalecer el modelo de comunicación política aprobado por el Constituyente Permanente de las reformas de 2007 y 2014, pues además de que los debates son eventos que propician condiciones para que el electorado se entere oportunamente y pondere en forma directa, y tiempo real, la oferta político electoral de cada uno de los candidatos a cargos de elección popular, facilita y abarata la organización de los comicios con un alto grado de equidad en la competencia, iguala a los contendientes en su derecho de dirigirse al mismo electorado y a contrastar adecuadamente, con inmediato derecho de réplica, sus ideas y propuestas, todo lejos de la fría mercadotecnia que, la espotización y, en el peor de los casos, la propaganda negativa suelen generar. 6°. Por otra parte, no pasa inadvertido que el cúmulo de reformas constitucionales y su inicial desarrollo en leyes electorales secundarias está inmerso en el paradigma que representó la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011; pues, a partir de un nuevo



esquema de protección institucional, la normativa en materia de derechos políticos debe implicar un cambio de mentalidad en el proceder de las autoridades del Estado Mexicano respecto a los gobernados, a través de la adopción de medidas legislativas y de otro carácter que sean útiles para asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos. 7º. En ese contexto. propongo añadir al artículo 20 de la constitución local, una fracción VI que ordene a las autoridades electorales "dar vista" inmediatamente a autoridad que sea competente para conocer de hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos, cuando la autoridad electoral advierta tal afectación y sea asunto diverso a sus atribuciones. Esto se funda en el hecho de que, según el artículo 1º de la Constitución Política federal, todas las autoridades del Estado Mexicano, en cumplimiento a sus obligaciones de proteger los derechos humanos y garantías de los gobernados, están facultados para dar vista con los hechos a las autoridades que directamente, de acuerdo a su competencia, tengan la obligación de respetar, proteger, garantizar o promover el derecho que se estimó violado, para que sean ellas quienes tomen las medidas necesarias para detener la violación, resarcir el derecho y evitar la repetición de la infracción. Así lo ha estimado alguna autoridad judicial. 8°. Como hemos dicho con antelación, el respeto a los derechos políticos se debe satisfacer a partir de un cambio de mentalidad de las autoridades y un nuevo entendimiento de los contenidos de las normas atinentes a los derechos humanos, de tal forma que tales derechos no queden inertes en el frío texto de la norma que los reconoce, sino que sean "instrumentos vivos" en el sentido de la jurisprudencia interamericana. cuya interpretación vaya a la par de los tiempos y las condiciones políticas actuales. En ese contexto, sabemos que, aun cuando el artículo 35 fracción I de la Carta Magna y el numeral 7° fracción I de la



constitución de Tamaulipas, reconocen el derecho ciudadano a sufragar en todas las elecciones populares (incluidas las estatales y municipales), lo cierto es que los ciudadanos tamaulipecos residentes en el extranjero no gozan del derecho en mención. Pero tomando en cuenta que el Instituto Nacional Electoral ya está, normativa y técnicamente, en posibilidad de garantizar el ejercicio del derecho al voto, inclusive de estos ciudadanos (siempre que así lo determine la constitución del Estado), propongo reformar la fracción I del artículo 7° de la carta local, a efecto de precisar que, los ciudadanos tamaulipecos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto, vía postal, para la elección de Gobernador, y posteriormente para las demás elecciones, según se precisa en el articulado del proyecto de decreto. De esta manera, todo ciudadano tamaulipeco que, por cualquier circunstancia, haya tenido necesidad de vivir allende las fronteras, podrá ejercer su derecho al voto, con independencia de su status migratorio en el país de residencia, en el entendido que las demás normas aplicables se deberán prever en la ley electoral del Estado. 9º. En otro aspecto relativo a la elección de gobernador, se propone que esta se realice ordinariamente en la misma fecha en que se lleve a cabo la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; esto, como parte del proceso de homologación que sin duda facilitará la celebración de elecciones, inclusive con respeto al voto de los ciudadanos tamaulipecos residentes en el extranjero; para lo cual se propone modificar el segundo párrafo del artículo 20 de la constitución estatal, y adicionar una fracción a dicho artículo. 10°. En ese orden de planteamientos, Movimiento Ciudadano, asimismo propone reformar el artículo 7° en su fracción IV, primer párrafo, para incluir la figura de revocación del mandato del cargo de gobernador, y su párrafo séptimo para precisar que cuando la consulta popular verse sobre esa figura de la



democracia directa, tal mecanismo se realizará el mismo día de la jornada electoral del proceso ordinario local de diputados inmediato posterior al de la elección del gobernador cuyo mandato se cuestiona. En vía de consecuencia, sugiero adicionar un tercer párrafo al artículo 84 de la constitución estatal, a efecto de prever que, en los casos de revocación del mandato, el Congreso del Estado nombrará por dos terceras partes de sus integrantes al ciudadano que lo sustituya, a fin de que complete el período de desempeño de gobernador revocado, y deberá reunir las calidades personales y requisitos que las normas constitucionales y legales establezcan. Esta propuesta tiene por fundamento el ejercicio directo del derecho de soberanía popular, reconocido expresamente como fundamental en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento el principio de que quien nombra a un servidor público tiene la facultad de removerlo; estimando causa suficiente para ello la pérdida de la confianza ciudadana, que la realización de la consulta revocatoria implica. En el entendido que, en términos del precepto constitucional invocado, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este, y el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Lo cual es razón que amerita que el pueblo disponga de mecanismos en defensa de la constitucionalidad y figuras de la democracia directa, para que no se condene a los ciudadanos a vivir administrados por gobiernos que el pueblo no merece, y para que los mandatarios entiendan que en todo tiempo están sujetos al poder popular y a eficaces formas de control político sobre sus actos, con independencia procedimientos y sanciones que les fueren aplicables. Se establecería así una clara excepción a la norma diversa del mismo artículo 7° de la constitución local, que prohíbe celebrar consultas populares en materia electoral, pues, bajo los principios que aluden a que "la norma



especial prevalece sobre la general", y "la ley posterior deroga a la anterior", tampoco se afectaría el principio de periodicidad de los comicios, los cuales seguirán celebrándose ordinariamente cada seis años, y solamente habría una decisión popular ejercida de manera excepcional previo al tercer año de iniciado un mandato de gobernador, a fin de, eventualmente, dar por terminado el mandato político. 11°. En cuanto a la integración del Congreso, la propuesta de adecuación contenida en el articulado de esta iniciativa considera: la definición de un criterio poblacional consistente en que por cada cien mil electores habrá un diputado electo por el principio de mayoría relativa (y, por ende, un distrito uninominal); de tal forma que el número total de distritos electorales del Estado se determine al dividir el número total de ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores de la entidad, entre cien mil, y no en base a decisiones o sesgos políticos; así, en la medida que aumenta la población en número determinante, en esa misma medida aumentará el número de distritos uninominales; la correlación 60/40% entre los diputados a elegir de mayoría relativa y representación proporcional, de manera que por cada 3 diputados de mayoría relativa se elijan 2 por el principio de proporcionalidad; el aviso oportuno al Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuando sea necesario redistritar el Estado por variación determinante de su población; que toda fórmula de candidatos diputados se integre por un propietario y un suplente del mismo género; la paridad de género en la integración alternada de las listas de candidatos a diputados de cada partido político por el principio de representación proporcional; que las elecciones de diputados locales se celebren el primer domingo de junio del año que corresponda al de la elección de diputados federales para su homologación; las bases y reglas de asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, determinadas por: I. el



requisito de obtención del 1% de la votación estatal emitida para que todo partido político, o fórmula de candidatos independientes que no haya obtenido el triunfo en su distrito y alcance ese porcentaje, pueda acceder a una diputación plurinominal. II. un tope máximo de diputados con que puede contar un partido por ambos principios en el Congreso del Estado equivalente al número de distritos uninominales; considerando para ese tope las curules obtenidas en coalición por el partido mayoritario, cuando su votación haya sido determinante en el triunfo en el distrito. III. la previsión de los límites porcentuales a la sobre y sub representación. IV. las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de mayor o menor subrepresentación. V. el principio de que los votos utilizados en el otorgamiento de las constancias de mayoría o en la asignación de las curules de representación proporcional no deben ser reutilizados en fases ulteriores de distribución. VI. la remisión a la ley electoral para desarrollar las demás reglas de asignación de curules, y la posibilidad de elección consecutiva de diputados, con sus limitantes. Para esos efectos se propone reformar y adicionar los artículos 3, segundo párrafo, 20 segundo párrafo, 25, 26 y 27 de la constitución local, en términos del articulado del proyecto de decreto. Ahora, la idea de establecer una regla poblacional promedio por distrito, y la correlación 60/40% entre el número de diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tiene por objeto que el número de distritos electorales y el total de integrantes del Congreso del Estado se determinen, no de manera caprichosa, arbitraria o desfasada de la realidad, sino mediante un mecanismo adecuado y dinámico, transparente, que asegure con certeza la debida representatividad de los ciudadanos en la integración del Congreso, bajo el principio "un



ciudadano, un voto", a partir de considerar los datos oficiales del Censo General de Población, así como los flujos migratorios y el fenómeno demográfico, determinándose la distritación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en base a estudios técnicos de la Junta General Ejecutiva; para lo cual se deberá dar aviso al INE cuando se observe modificación del tamaño poblacional y el territorio que se deba redistritar. Se trata, pues, de fortalecer al Poder Legislativo estatal frente al Ejecutivo, tanto en su número como en su representatividad, dado que es sabido que en la Asamblea Popular se expresa cabalmente el pluralismo político de la sociedad, habida cuenta que, en conjunto, el Pleno del Congreso representa al 100% de los electores tamaulipecos, en tanto que el Gobernador solo representa a la mayoría (y a veces no absoluta, sino relativa). En ese contexto, el esquema democrático se ve fortalecido y complementado, también, por la posibilidad y derecho de acceso al Congreso del Estado con una curul de representación proporcional que se asignaría, al menos, al candidato independiente que obtenga el 1% o más de la votación estatal emitida en la elección de diputados locales y no haya obtenido el triunfo en su distrito. En todo caso, dentro de las bases de configuración del Congreso, la idea es que cada partido o fuerza electoral tenga un porcentaje de diputados lo más cercana posible a su porcentaje real de sufragios obtenidos en dicha elección. En tanto que, la premisa de una sobre o sub representación máxima del 8% en relación con los porcentajes de la votación estatal efectiva de cada partido político, aun cuando es el extremo posible, no es óbice para prever que las reglas de deducción de curules a los partidos sobre representados deba compensar la mayor o menor sub representación de otros partidos, a fin de evitar o atenuar la distorsión de la votación que suele generar el sistema de elección de diputados por el principio de mayoría relativa. 12°. La propuesta de Movimiento Ciudadano



contempla también al tema de la integración de los ayuntamientos. Lo que implica la necesidad de reformar el primer párrafo del artículo 130 de la constitución del Estado, a efecto de: disponer el principio de que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine. Establecer una correlación de 60/40% en la elección de ediles de mayoría relativa frente a los que sean electos bajo el principio de representación proporcional, y en todo caso que, sin aumentar el número de integrantes de cada ayuntamiento, se disponga lo necesario para que los regidores a elegir por el principio de mayoría relativa sean en número igual al de los electos por el principio de proporcionalidad, con base en los resultados electorales. Garantizar el principio de paridad de género en la integración de cada planilla de candidatos a los ayuntamientos; que en cada fórmula de candidatos a ediles el suplente sea del mismo género que el candidato propietario; y que, de las candidaturas a presidentes municipales que postule cada partido político o coalición, no puedan ser registrados más del 50% de candidatos a presidentes municipales de un mismo género, procurando que en el caso de que un partido o coalición registre planillas de candidatos a la totalidad de los ayuntamientos al menos 21 de los candidatos a presidentes municipales sean de género distinto al de los otros 22. Establecer el mismo umbral de acceso de los partidos y planillas de candidatos independientes a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. La idea fundamental que subyace en la propuesta de integración de los ayuntamientos, según la redacción de la parte del articulado del proyecto de decreto que se somete a consideración, es garantizar la prevalencia de los principios de proporcionalidad y pluralismo político con base en los resultados electorales, a fin de suprimir la ominosa



cláusula de gobernabilidad actualmente implícita en las normas legales sobre integración de los cabildos, conforme a la cual, se puede dar el absurdo caso de la integración de Cabildos como el de Victoria, en el que los partidos que obtuvieron menos del 40% de la votación municipal emitida tienen 17 de los 24 cargos edilicios, incluido el presidente municipal, es decir, aproximadamente un 70% del total de ediles, en tanto que los partidos opositores que, en conjunto obtuvieron alrededor del 60% de los sufragios totales del municipio en dicha elección, solo cuentan por disposición de ley, con alrededor del 30%, es decir, (7) integrantes del ayuntamiento. En tales condiciones es claro que los ciudadanos victorenses y de otros municipios en situación similar no están debidamente representados, situación que es necesario cambiar, a efecto de que en la elección e integración de cabildos sucesivos, rija realmente el principio de igualdad del voto. 13°. Ahora bien, para efectos de homologación de las elecciones de diputados y ayuntamientos a fin de que se verifiquen estas en la misma fecha de las elecciones federales respectivas, en alguno de los artículos transitorios del proyecto de decreto que someto a su consideración propongo que, por única ocasión, esos cargos que se elegirán el primer domingo de junio de 2016, duren dos años en sus respectivos cargos, y que posteriormente se elijan con la periodicidad ordinaria de tres y seis años, respectivamente. 14º. Finalmente, Movimiento Ciudadano considera trascendente reformar el contenido del apartado C de la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política local, a fin de reducir los topes de gastos de campaña y precampaña, disponiendo como principio, aplicable por analogía, que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes, en una proporción igual al monto de los topes máximos autorizados por el



Consejo General del Instituto Nacional Electoral para las precampañas y campañas de los candidatos a diputados federales, topes que, multiplicados por 8, más el factor de actualización que en su caso corresponda al índice inflacionario, serán equivalentes al tope de gastos de campaña de la elección de gobernador, para así, proporcionalmente poder determinar el Organismo Público local los topes aplicables а las campañas de diputados locales ayuntamientos según corresponda. Como ha quedado expresado con antelación, el hecho de que desde la implementación del modelo de comunicación política electoral, por el Constituyente Permanente de 2007, haya suprimido los gastos que otrora realizaban los partidos políticos por concepto de publicidad en radio y televisión, aunado a que, a partir de la reforma constitucional en materia electoral y de las leyes generales relativas expedidas el 2014, se deberán realizar debates públicos obligatorios entre candidatos a gobernador y se promoverán otros debates, tal situación regulatoria implica otra disminución real en el gasto de los partidos políticos y candidatos; motivo por el cual ya no se justifica mantener los topes previstos en la legislación local, pues datan de antes del año 2007 y no han sido adecuados al mandato constitucional de abaratar el costo de las elecciones. Movimiento Ciudadano considera jurídica y moralmente inadmisible que, desde las normas generales, se instrumenten actos de derroche económico de quienes ahora intentan perpetuarse en el poder, pero luego, ya en el ejercicio del cargo, recuperan, por sí o por interpósita persona, lo invertido durante las campañas y precampañas electorales, a veces de dudosa procedencia. Por las razones invocadas, reitero la propuesta de reducir sustancialmente los referidos topes de gastos, en la forma en que se precisa en el articulado del presente documento. Estimando justificado lo anterior, someto a consideración de esta Asamblea, el siguiente PROYECTO



DE DECRETO: "La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 58 fracciones I y LX de la Constitución Política local, en relación con el numeral 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente. Decreto número LXII-____ Mediante el cual se reforman y adicionan diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral. ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 3º segundo párrafo; 7º fracciones I y IV, párrafos primero y séptimo; 20 segundo párrafo, y Apartados A y C primer párrafo; 25 primer párrafo; 26; 27; y 130 primer párrafo; y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 20; un cuarto párrafo al artículo 27, pasando el actual párrafo cuarto a ser párrafo quinto; y un tercer párrafo al artículo 84; todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3º.- El Estado... Esta Constitución y las leyes secundarias respectivas determinarán la competencia, forma y mecanismos para determinar la extensión de cada Distrito Judicial y la Organización del Municipio. Cuando sea necesario determinar la extensión de cada uno de los distritos electorales y dividir el territorio del Estado en secciones electorales el Organismo Público Local dará aviso inmediato al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que dicha autoridad disponga lo conducente. Los Municipios... ARTÍCULO 7º.- Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos: I.-Sufragar en todas las elecciones de autoridades del Estado y de su respectiva Municipalidad. Los ciudadanos tamaulipecos residentes en el extranjero podrán ejercer por correo su derecho al voto en la elección de gobernador, en los términos que determinen las leyes aplicables y el Instituto Nacional Electoral, previo convenio celebrado por el consejero presidente del Organismo Público local y la autoridad



competente del Instituto Nacional Electoral; II.- a III.-...... IV.-Reunirse para tratar y discutir los negocios públicos, y participar en los procesos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, revocación del mandato de gobernador y demás procedimientos de consulta ciudadana que la ley establezca. Las consultas...... a) a c)...... Con excepción...... Cuando...... No podrán ser...... El Instituto..... La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral para elegir a los integrantes del Congreso del Estado. Cuando la consulta verse sobre la revocación de mandato del gobernador, se realizará el mismo día de la jornada electoral inmediata en que se elijan diputados locales; y en caso de que se revoque el mandato, el Congreso procederá en los términos del artículo 84 de esta Constitución a nombrar al ciudadano que deba concluir el período del mandato del revocado. Las leyes...... Las resoluciones...... V.- Ejercer...... ARTÍCULO 20.- La soberanía del Estado...... Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas, y se desarrollarán conforme a las siguientes bases: I.- De los Partidos...... Apartado A.-La Ley General de Partidos Políticos determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas, reglas de financiamiento y fiscalización. La ley local regulará las alianzas electorales entre partidos políticos para postular candidatos comunes sin necesidad de coalición en las elecciones estatales y municipales, bastando al efecto el consentimiento escrito del o los candidatos comunes, así como el cumplimiento de los demás requisitos de ley y el respeto a las demás normas electorales aplicables; en tales casos, los votos contarán para los partidos



políticos y se sumarán para los candidatos comunes, en los términos que la ley determine. Tanto los partidos políticos, como los candidatos independientes deberán rendir informes financieros mismos que serán públicos. Las autoridades...... Apartado B.-..... Apartado C.- La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador será igual a la suma de los topes de gastos de campaña más recientes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de los candidatos a diputados federales de cada uno de los distritos electorales uninominales federales que existen en Tamaulipas, más su actualización por índice inflacionario, en su caso; el tope de gastos de la elección de cada candidato a diputado será la cantidad que resulte de dividir el tope de gastos para la campaña de gobernador entre el número de distritos electorales locales, y el tope de gastos de campaña para la elección de cada ayuntamiento lo determinará el Consejo General del Organismo Público local de manera proporcional al de electores de cada municipio, tomando como referente mayor el tope de gastos de la elección de gobernador. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. Asimismo...... Apartado D.- a Apartado H.-..... II.- a IV.-..... V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, organizará dos debates públicos obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales en los municipios con población mayor a los 100 mil habitantes, definiendo las reglas, fechas y sedes, con respeto al principio de equidad entre



los candidatos. En la celebración y transmisión de los debates entre candidatos a cargos de elección popular se aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las que al efecto prevea la ley local de la materia. VI.- Las autoridades señaladas en este artículo, en cumplimiento a sus obligaciones de proteger y garantizar los derechos humanos y garantías de los gobernados, deberán dar vista con los hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos a las autoridades que directamente, de acuerdo a su competencia, tengan la obligación de respetar, proteger, garantizar o promover el derecho que se estimó violado, para que sean ellas quienes tomen las medidas necesarias para detener la violación, resarcir el derecho y evitar la repetición de la infracción. ARTÍCULO 25.- El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominara "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente del mismo género. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Las Legislaturas...... ARTÍCULO 26.- Se elegirá un diputado de mayoría relativa por cada cien mil ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado, debiéndose establecer tantos distritos uninominales electorales como se requiera según el número total de electores en la entidad. Cuando sea necesario redistritar, el Organismo Público local dará aviso inmediato al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para los efectos de su competencia. Por cada tres diputados electos por el principio de mayoría relativa se elegirán dos legisladores por el principio de representación proporcional, que tendrán iguales derechos y obligaciones. Los diputados locales podrán ser electos por dos



períodos consecutivos, pero la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. ARTÍCULO 27.- La asignación de los diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I.- Un partido político...... II.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1 % del total de la votación estatal emitida, se les asignará un diputado; el candidato independiente a diputado que, no habiendo triunfado en su distrito, alcance al menos el equivalente al 1% del total de la votación estatal emitida también tendrá derecho a una curul; y III.- Para la asignación de las diputaciones de representación proporcional que resten, después de deducida la votación utilizada en el caso de la fracción II, se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca. En la asignación por cociente natural y por resto mayor no podrá ser reutilizada la votación que ya sirvió para la obtención de constancias de mayoría o para la asignación de diputaciones de representación proporcional. Ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios cuya suma exceda el equivalente al número de distritos uninominales en el Estado, incluyendo en tal suma aquellos diputados del partido mayoritario que hayan triunfado en coalición en uno o más distritos uninominales y cuya votación haya sido determinante. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal



emitida más el ocho por ciento. Cuando un partido político exceda el límite de sobre representación o el tope numérico de diputaciones dejará de tener derecho a la asignación de curules por el principio de representación proporcional. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. La ley establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de mayor o menor sub representación hasta que cada partido cuente con un número de diputados cercano a su porcentaje de votación. Los diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en la lista estatal de cada partido político. ARTÍCULO 84.- En los casos de renuncia......El Congreso convocará...... En los casos en que se revoque el mandato al gobernador, el Congreso del Estado designará por mayoría calificada de, al menos, dos terceras partes de sus integrantes al ciudadano que deba concluir el período de mandato del revocado, a propuesta en terna que le presente el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Si después de dos intentos de votación no se obtiene dicha mayoría, la designación se hará por sorteo. Para integrar la terna, el Congreso del Estado emitirá Convocatoria a fin de que los ciudadanos que consideren tener derecho a participar lo manifiesten al órgano judicial proponente, debiendo desarrollarse el procedimiento en los términos de la Convocatoria respectiva. El nombrado deberá reunir las calidades personales y demás requisitos constitucionales y legales para el ejercicio del cargo y rendirá protesta ante el Pleno del Congreso de tal forma que esté en condiciones de asumir el cargo a más tardar el 1 de octubre del año de la consulta popular revocatoria.



ARTÍCULO 130.- Cada Municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente, uno o dos síndicos y por un número de regidores electos por el principio de mayoría relativa igual al de regidores electos por el principio de representación proporcional. Los integrantes de los Ayuntamientos serán electos en su totalidad cada tres años. La elección se celebrará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, las planillas de los partidos políticos y los candidatos independientes que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente, conforme a las reglas establecidas en la ley. En la integración de las planillas se deberá respetar el principio de paridad de género, en los términos de esta constitución y la ley, a fin de que de cada dos fórmulas una sea de género distinto a la otra; y en todo caso, los suplentes serán del mismo género que los candidatos propietarios. Las facultades...... Los integrantes...... La legislatura local...... Si alguno...... En caso...... ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado, salvo lo previsto en los siguientes artículos. SEGUNDO.- Para efectos de implementar lo previsto en el párrafo primero del artículo 26 de la Constitución Política local que por este decreto se reforma, el consejero presidente del Organismo Público local dará el aviso inmediato a que se refieren el segundo párrafo de dicho artículo y el segundo párrafo del artículo 3º, al Consejero Presidente del General del Instituto Nacional Electoral a fin de que se ordene a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular el proyecto para la división territorial de los distritos en el ámbito local del Estado de Tamaulipas y, en su caso, aprobarlo.

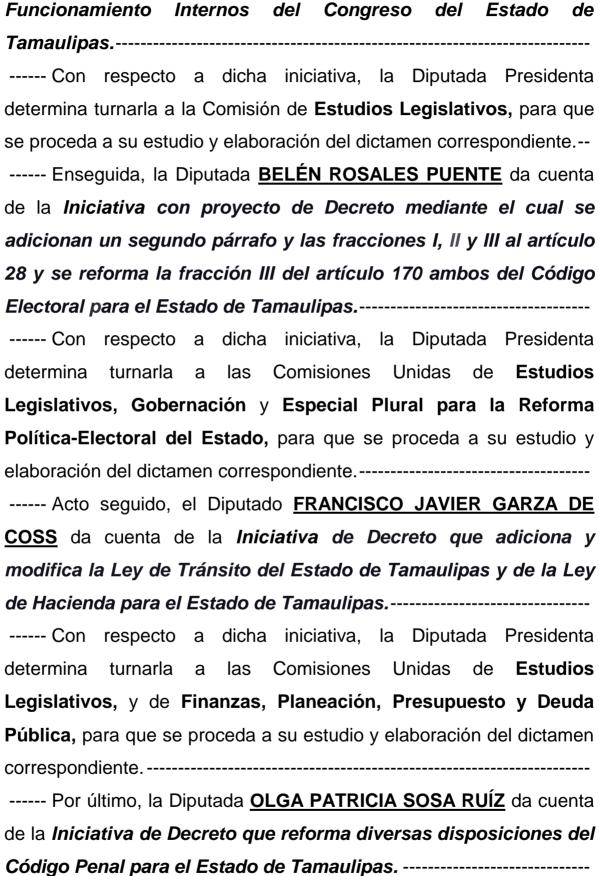


TERCERO.- La modificación al último párrafo del artículo 26 de la constitución política local, respecto de la elección consecutiva de diputados, será aplicable a los legisladores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018. CUARTO.- Por única ocasión, los diputados locales y los integrantes de los ayuntamientos que sean electos el primer domingo de junio de 2016 desempeñarán sus respectivos encargos por dos años, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2018. QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan al contenido del presente decreto." Diputado presidente: Ruego a usted que el contenido de la presente iniciativa se inserte textualmente en el acta de la sesión, y por tratarse de una iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas solicito se le dé el debido trámite legislativo. Muchas gracias. Atentamente: Dr. Alfonso de León Perales. Diputado de Movimiento Ciudadano." ----------- Enseguida la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de lectura de la parte expositiva para dar a conocer la parte resolutiva de la iniciativa de referencia, por así solicitarlo el Diputado DE LEÓN PERALES, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto resultando aprobada, a continuación, la Diputada Presidenta, señala que una vez conocida la iniciativa de mérito y aprobada la dispensa de lectura en los términos establecidos y con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando aprobada su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de

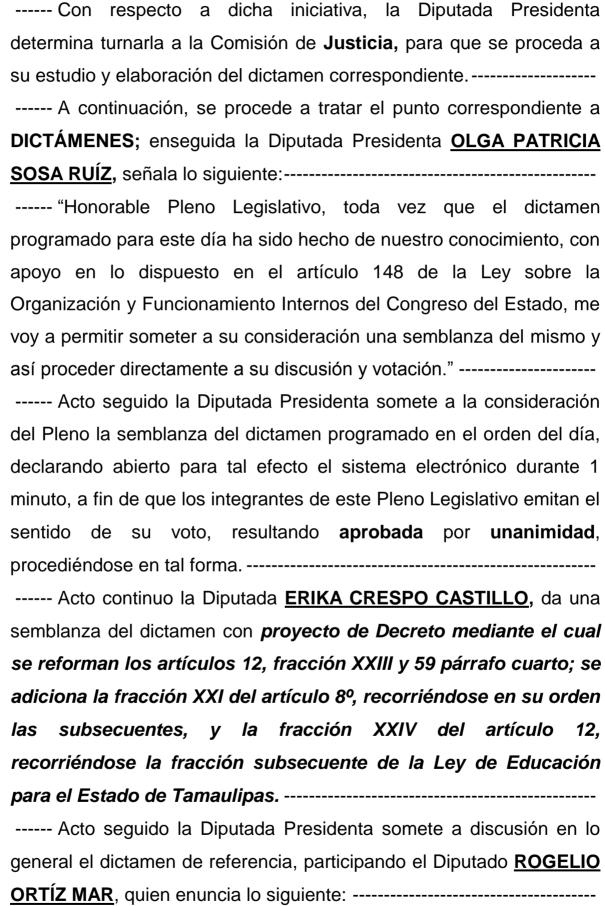


la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y de Especial Plural para la Reforma Política-Electoral, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.--------- Enseguida, la Diputada PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELAZQUEZ da cuenta de la *Iniciativa con proyecto de decreto* mediante el cual se reforman, adicionan y derogan los artículos 6 y 218 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y propiciar la igualdad de oportunidades para el acceso a los cargos de elección popular en la postulación de candidatos a Presidentes e Integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas. ----------- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de Gobernación, Estudios Legislativos y Especial Plural para la Reforma Política-Electoral del Estado, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. ---------- Acto continuo, el Diputado ROGELIO ORTÍZ MAR da cuenta de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en materia de Derechos Humanos.---------- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de **Derechos Humanos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.---------- A continuación, el Diputado JUAN PATIÑO CRUZ da cuenta de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 del artículo 15 de la Ley sobre la Organización y











----- "Con su permiso Diputada Presidenta. La sociedad tamaulipeca del siglo XXI, exige que dotemos de instrumentos legislativos, programas y políticas públicas que permitan competir y tener éxito frente a los cambios económicos y políticos de la dinámica mundial actual. Por ello, es ineludible la obligación de proveer de todos los insumos necesarios para formar una comunidad, que base al dinamismo de su economía, en la innovación y desarrollo tecnológico, la cual no se puede lograr sin una educación de calidad. Los avances que se han presentado en esta materia en las últimas décadas, están muy por encima del conocimiento de los alcances que presentan, por lo que, es necesario se generen las estrategias encaminadas a la concientización, desde los tipos y modalidades educativas, que permitan el uso adecuado de las tecnologías. Precisamente, el dictamen que está a nuestra consideración, va encaminado en este sentido; lo es así, pues prevé que en el fomento de las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, también se promuevan su comprensión, aplicación y uso responsable. Para el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, es importante que se apliquen los avances tecnológicos en el modelo educativo que queremos para los tamaulipecos y tamaulipecas que día con día acuden a los centros educativos, pero lo es aún más, que el Estado instrumente las acciones encaminadas a dimensionar los alcances de los mismos a fin de que los niños y jóvenes obtengan los mayores beneficios y se reflejen en la mejoría del aprendizaje. Asimismo, la presente reforma está facultada a emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo. Debemos ser conscientes, que si bien se han establecido prevenciones e inclusive sanciones a quien realice un uso inadecuado de las Tecnologías de la Información, éstas no atacan el problema de raíz, por lo que es necesario que



desde el sistema educativo, dicha utilización siempre se realice de manera responsable y segura. Compañeras y Compañeros Diputados: tenemos la obligación de transmitir claramente a las niñas, niños y adolescentes que internet no es un espacio sin norma, impune o sin responsabilidades. Ante tal situación, nos pronunciamos a favor del presente dictamen, pues es menester que se establezca en la Ley de Educación de Tamaulipas, la atribución de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, y que a su vez se involucren los tres órganos de gobierno, lo que permitirá apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento. Es cuanto Diputada Presidenta." ---------- No existiendo más participaciones en lo general y lo particular, la Diputada Presidenta somete a votación el dictamen de referencia, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando aprobado por unanimidad, en tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. ---------- Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, participando en primer término el Diputado JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, quien señala lo siguiente: ----------- "Muchas gracias Presidenta. Compañeros muy buenas tardes, la paz no es una utopía, la paz es más que un anhelo, es una necesidad, es un derecho inalienable para todo ser humano. A lo largo de nuestra historia nacional los mexicanos jamás nos hemos rendido ante la adversidad, hemos demostrado una y otra vez que somos una



sociedad con dignidad, con valor unido y solidario. Es por ello que somos conscientes que nuestro México y principalmente nuestro estado ha sufrido ataques de los más cobardes y crueles del crimen organizado. Hemos presenciado fatales pérdidas, por tal motivo nuestro más sincero sentir expresamos ante esta situación, exhortando la manifestación de la paz en la nación. El dolo que siente el país es evidente compañeros, es momento de construir no para destruir, es momento de unir no para dividir, es momento de pensar en soluciones y de trabajar en equipo por un mejor país, por un Tamaulipas saludable y dinámico. Los ciudadanos han expresado su solidaridad con los estudiantes de Ayontzinapan, de artistas, de intelectuales y de deportistas, las miles de inconformidades difundidas en redes sociales, así como las opiniones de articulistas y todos y todas coinciden en un punto fundamental, que en México no puede seguir así, y tienen razón, México debe cambiar, somos una sociedad que hoy alza su voz para decir: ya basta. Trabajemos por brindar a nuestro estado esa tranquilidad por la que se caracteriza, regalemos a nuestro querido estado actitudes positivas en las cuales la paz, sea el centro dinámico de ellas. Como tamaulipeco y orgullosamente matamorense, me sumo al clamor ciudadano que exige trabajar por la paz, lo dejo de manera muy enfática y asumo compartir la responsabilidad de apoyar a todos los esfuerzos necesarios para liberar a México y Tamaulipas de la criminalidad, encausando nuestro dolor e indignación hacia propósitos constructivos. Los momentos difíciles ponen a prueba la fortaleza, entereza y grandeza de las naciones; frente a las circunstancias que nos ha tocado vivir, demostremos una vez más la unidad, el carácter y la determinación de los tamaulipecos, llevando la paz entre cada ciudadano. Es cuanto tengo que decir, Diputada Presidenta."-----



----- A continuación el Diputado FRANCISCO JAVIER GARZA DE

COSS expresa lo siguiente: -----

----- "Con la venia de la Mesa Directiva. El tema de la seguridad pública, es un asunto que nos preocupa a todos, tanto a autoridades federales, estatales, municipales y por supuesto a los ciudadanos que con tristeza vemos que no obstante las acciones que realizan los responsables de la estrategia de seguridad, los hechos delictuosos cada vez van en aumento. Sabemos que en primera instancia el municipio tiene la atribución de implementar medidas de seguridad preventivas, con la finalidad de prevenir los delitos, así como las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, pero estos cada vez van en aumento. Por lo que el municipio se ha convertido en un simple espectador, dejando en total abandono a los ciudadanos, a los que está obligado a brindar la seguridad pública. En estos momentos existe un vacío o una laguna entre las corporaciones que tendrían que suplir a la policía preventiva y en la respuesta inmediata al ciudadano, otorgando las facilidades a las personas propensas a cometer delitos, a realizarlos con toda tranquilidad, pues no tienen objeción alguna por parte de la autoridad competente. En tales circunstancias, resulta necesario que el estado y la federación en uso de las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, implementen acciones más precisas que tengan por objeto la disminución de actos delictuosos, ya que, repito, la autoridad municipal carece de los instrumentos legales para actuar, esto debido a la nueva estrategia de seguridad y el mando único, lo que ha originado que se han incrementado los delitos, el comercio está cerrando sus negocios y por consecuencia, el desempleo cada vez va en aumento; incluso como está sucediendo en el municipio de Reynosa, en las últimas semanas cadenas comerciales como Chedraui, Aurrerá y Coppel han



sido objeto de actos delincuenciales, donde les han sido sustraídos gran parte de sus mercancías, a tal grado que los ha orillado a una de ellas, como es el caso de Chedraui, cerrar sus puertas. Dejando por tanto a muchos ciudadanos sin empleo y también pérdida con sus proveedores, situación de la que debe estar enterada la Secretaría de Economía. Es por demás insólito que los ciudadanos manifiesten su inconformidad sobre la propia autoridad como lo son la Policía Federal Preventiva y el propio ejército, ya que han estado suscitándose ataques de la autoridad para con el ciudadano, en virtud de que en repetidas ocasiones se han introducido a sus domicilios de manera violenta, con el pretexto o la encomienda de que andan en busca de los delincuentes, en una clara violación al principio de legalidad, y no obstante que el ciudadano coopera de manera voluntaria, dicha autoridad al momento en que se retira de sus domicilios sustraen de los mismos artículos varios, como lo son principalmente aparatos eléctricos, considerando que esta situación es sumamente grave y preocupante, ya que el ciudadano se pregunta, ¿y ahora con qué confianza presentamos la denuncia? si es precisamente la policía, la encargada de dar cumplimiento a la orden del Ministerio Público de investigar los delitos, la que lo realiza. De igual forma han sido públicas quejas de que en una organización de comercio en la Ciudad de Reynosa, CANACO Reynosa, dentro de su proceso interno de renovación de órganos directivos, uno de sus aspirantes (según su propio dicho), fue intimidado para que no se registrara como candidato en dicho proceso, interviniendo tanto en los asuntos internos de dicha organización, manifestándose que posteriormente se dio cuenta que las personas armadas que lo intimidaron pertenecían a los cuerpos de seguridad pública del estado, situación que ocasiona incertidumbre de la ciudadanía, pues resulta que ahora hasta de la autoridad obligada a proporcionar seguridad debemos de cuidarnos. En razón a lo anterior,



el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicita al gobierno estatal, así como al gobierno federal que tomen el control de la seguridad de dichos territorios, ya que repito, las autoridades de los municipios, se han convertidos en simples espectadores. Por lo anterior, con la finalidad de tener un Tamaulipas seguro. Es cuanto tengo que decir."----------- Continuando en este punto, la Diputada AIDA ZULEMA FLORES PEÑA profiere lo siguiente: ---------- "Gracias Diputada Presidenta. Honorable Pleno Legislativo. Con las facultades que me concede la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y con el debido respeto que me merece el compañero Francisco Javier Garza de Coss, debo señalar que en atención a su participación me merece todo mi respeto compañero. Sin embargo debo destacar lo siguiente, ello no es óbice para que Usted, utilice esta tribuna si no tiene los datos oficiales respecto de los hechos que acaba de señalar en el municipio de Reynosa. Es cuanto Diputada Presidenta." ----------- Enseguida el Diputado FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS manifiesta lo siguiente:---------- "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañera Diputada, con el respeto que se merece, yo creo que en el caso de los diputados de Reynosa y sobre todo los que normalmente acudimos a los eventos, y el cual a veces el ciudadano tiene oportunidad de acercarse, hay un clamor generalizado, en cuanto a lo que está sucediendo que la idea no es buscar ahorita cómo tratar de hablar negativamente nada más, sino que queremos buscar soluciones, ya que ahorita hay mucha queja de mucho ciudadano que cuando llegan a sus hogares, supuestamente buscando algún delincuente, les dan la oportunidad de entrar y al salir se llevan aparatos, tanto de la PFP, como de los soldados, no sé si a Usted, no se han quejado con Usted, pero a mí sí



hay ciudadanos que se han quejado, este, las cámaras y organismos también, en el último evento que fue el señor gobernador, las cámaras también se quejaron, y ahí estábamos algunos de los diputados, este, precisamente lo que está sucediendo en los comercios, digo, lo más sencillo es quedarnos callados, pero lo que queremos es que se acuda, que se trabaje de una forma coordinada, y de por sí la economía en la frontera está muy deteriorada, no queremos que haya más desempleo en Reynosa, queremos que se actúe, que el esfuerzo que se hace, que va encaminado y que las corporaciones traten de trabajar de manera conjunta pero efectiva, y que al ciudadano se le atienda. Ahorita, si Usted Ilama, si alguien se mete a su casa, un robo menor, quién acude a auxiliarlo, hay un vacío, o sea, no te dan respuesta, marca al teléfono ahí en seguridad pública a ver a quién te mandan, hay un problema, o sea, de repente no sabes ni qué autoridad va a ir, y a veces ni van, porque yo creo que es parte de lo que se tiene que cuidar. Gracias." ------

----- Acto seguido en este punto, la Diputada <u>AIDA ZULEMA</u>

FLORES PEÑA exterioriza lo siguiente:-----

----- "Gracias Presidenta. Insisto nuevamente compañero Garza de Coss, en el mes de mayo del año próximo pasado, se instrumentó la fase de seguridad en Tamaulipas, derivado de lo mismo, no debo omitir mencionar, que efectivamente en algunos casos hay daños colaterales, el gobierno municipal lo ha reconocido, la policía preventiva es justamente para prevenir el delito, si llegado el caso se comete un ilícito para eso están las instancias correspondientes, como lo son las agencias del Ministerio Público y en este caso la Policía Ministerial, creo que, e insisto, no debemos de utilizar esta tribuna, justamente para que si no tenemos datos oficiales, yo pudiera decirle que en el caso de la tienda Aurrerá, como Usted menciona, ellos cierran porque les resulta ya insuficiente, ya no les resulta para ellos



----- Acto continuo el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS** manifiesta lo siguiente: -----

----- "Qué haremos; cambiaremos el discurso: todo está tranquilo, que no sucede nada. No, yo creo que sería irresponsable, por eso estamos nosotros, si algún ciudadano acude o alguna cámara, porque también nos citan las cámaras para participar e intercambiar, porque requieren también nuestra voz, en este caso próximamente vamos a recibir una invitación, los diputados de Reynosa, de las cámaras, tanto de COPARMEX, CANIRAC y algunos club de servicio, precisamente para tener una reunión e intercambiar y que sepan las inquietudes que ellos tienen, sobre todo en ese tipo de problemática. Yo creo que el tema no es fácil tocarlo aquí, de hecho créeme que le pensé mucho para subir, nada más que me siento, sería irresponsable de mi parte hacer caso omiso, y créeme que te van a invitar, y espero que acudas a esa invitación, porque ya llevamos varias y no te he visto en ninguna con las cámaras y organismos, que son la voz también de sus agremiados y es el comercio organizado, los que les siguen apostando, los que quedan todavía en Reynosa apostándole a fomentar el empleo y le siguen apostando a que los negocios funcionen, tenemos que escucharlos; no me gustaría, estar subiendo



aquí, pues para utilizarlo a lo mejor pensando en otros tintes no, le apostamos a que esto se corrija y hay que decirle e inclusive, ya solicitamos una reunión con quien le corresponda, porque se tiene que atender esto, o sea, ya después del problema económico que yo creo que sí lo conoces compañera, lo que está sucediendo en Reynosa, tema económico, lo que están padeciendo y se quejan todos los días los negocios, son de reconocimiento, los negocios que todavía se quedan, porque muchos ya se fueron para el lado americano, a otros estados. Yo creo que tenemos que atenderlos, son el sostén diario, tiene una valentía en conservar sus negocios, muchos esos se dan cuenta que hasta están quebrados ya, pero siguen, pero tenemos que escucharlos para que sigan tratando de fomentar empleos. Y si hay necesidad de decirle a una autoridad que algo está sucediendo, que si podemos ver la forma en que no haya ese tipo de vacíos, porque existen, existen y si no, marca ahí al teléfono y a ver qué te dicen en seguridad pública, deja ver a quién le mandamos, bueno eso está sucediendo en Reynosa, bueno al menos ahí tenemos gente, ciudadanos que también tienen desconfianza, en denunciar pero sí es necesario pues, le decimos que ya han sido, ya han tenido problemas de ese tipo. Gracias es cuánto."----------- Prosiguiendo en este punto, el Diputado JUAN MARTÍN REYNA

GARCÍA profiere lo siguiente:-----

----- "Gracias Presidenta, muy amable; compañeras y compañeros Diputados: Debido a la baja internacional del precio del petróleo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido efectuando recortes presupuestales de más de 120 mil millones de pesos, repercutiendo en todas las entidades federativas y, por supuesto, en Tamaulipas. La presente administración federal recibió de las tres anteriores una estabilidad macroeconómica, con las condiciones ideales para explorar nuevas alternativas para fomentar el desarrollo



del país. Sin embargo, la decisión del actual Gobierno federal ante el primer embate de crisis internacional fue el recorte presupuestal, sin estimar los riesgos que derivan de tan apresurada decisión. A consecuencia de lo anterior, las Delegaciones Federales Tamaulipas han prescindido de personal administrativo, disminución de recursos materiales para realizar su función, algunos de sus titulares han manifestado que se verán afectados los programas para realización de estudios y proyectos, inclusive, afectación del rubro carretero. Es inaceptable y reprobable que el Ejecutivo federal realice este tipo de recortes sin conocer aún cuáles serán las alternativas que permitan al Estado y municipios concluir los trabajos y obras convenidas en los planes de desarrollo. Tenemos conocimiento que ya desde el Senado se instaló una comisión para evitar recortes en gasto social, salud, educación y evitar más impuestos a las pequeñas empresas y la clase trabajadora, blindando los programas sociales y revisión de la reforma fiscal vigente con la finalidad de bajar las tasas tributarias y adelantar la apertura gasolinera. Pero y en Tamaulipas, ¿qué acciones tomaremos como representantes ciudadanos? Cuando en nuestro Estado, actualmente la situación es compleja, donde la economía está demasiado frágil, se requieren más oportunidades para todos. Compañeras y Compañeros: Es nuestra obligación dignificar la confianza y representación ciudadana, pues estamos velando por sus intereses, solicitemos a la Federación reconsidere sus acciones y que sus decisiones resulten basadas en conocimiento, es necesario generar un cambio de paradigmas en el que se fomente una mayor vinculación entre gobierno, empresarios, investigadores y sociedad en general. Es cuanto Diputada Presidenta." ----------- Enseguida, el Diputado JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ expresa lo siguiente: ------

49



----- "En el PRI estamos a favor, y estuvimos a favor de las reformas de Enrique Peña Nieto, porque buscan rescatar a México: número 1, de la postración económica y el desempleo que nos heredaron, de la pobreza y la desigualdad que nos heredaron, de la educación sin calidad que nos heredaron y de la ausencia en los foros internacionales que nos heredaron. Por eso, por eso las reformas buscan un México próspero, un México incluyente, un México seguro, un México con educación de calidad y un México con responsabilidad global que rescate el prestigio perdido en el exterior. Para eso, para eso es que quisimos las reformas, y a quien fijó la posición del PAN se le olvidó la economía, se le olvidó que en economía existe algo que se llama estructura de los rezagos, que quiere decir que los efectos de una política no se dan instantáneamente, sino que se distribuyen en el tiempo, o lo que es lo mismo, estamos viviendo polvos de aquellos lodos, como diría un paisano nuestro. Las reformas son perfectibles, claro, pero el diálogo es el camino. Entonces yo los invito a todos, compañeros Diputados, a dialogar para poder mejorar en ese sentido que ustedes piden. Es cuanto Diputada Presidenta."---------- Por último, el Diputado ARCENIO ORTEGA LOZANO manifiesta lo siguiente: ---------- "Buenas tardes, compañeros, yo creo que esta tribuna es para debatir leyes y temas de interés estatal y nacional, pero no podemos hacerlo a partir de nuestro partido; sí es bueno defender nuestra posiciones pero aquí estamos empezando ya a hacer campaña política, estamos hablando del PRI, no estamos en una sede priísta por más que lo quieran hacer como tal ¿si? Aquí la denuncia que hace el compañero Juan Martín, habla sobre los recortes presupuestales, de qué, pues de las que ellos mismos impulsaron y aprobaron junto con el PRI, no se pueden estar quejando de lo que hicieron, sin embargo sí utilizan la tribuna para decir que en el partido fulano de tal



están creando y están haciendo y están todo, que son polvos de aquellos lodos, de cuáles lodos, de hace 70 años, de hace 12, de hace 10. A ver señores, no utilicen la tribuna para empezar a hacer campaña, la campaña la tienen que hacer con la sociedad de frente, a la sociedad es a la que le tienen que decir cuál es la situación y no aquí en esta tribuna, porque además, ese es un acto anticipado de campaña, estar promocionando, ¿si?, un partido político, por más gracia que les cause compañeros, es hasta el día 5 de abril cuando inician. Entonces déjense de estar diciendo tú la traes y no me la pegas; los dos partidos son culpables de las reformas políticas, de las reformas económicas, ¿verdad?, que fueron un retroceso para México y se está viendo, se está viendo cuál es el retroceso que están teniendo. Ahora se van a culpar mutuamente entre unos y otros, diciendo que son polvos de aquellos lodos, ambos son polvos de aguellos lodos. Es cuanto, gracias."---------- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, la Diputada Presidenta OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, CLAUSURA la sesión siendo las catorce horas con once minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y cita para la Junta Previa que tendrá verificativo el nueve de abril del actual, a partir de las 14 horas. ------

DIPUTADA PRESIDENTA

C. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

C. ERIKA CRESPO CASTILLO

C. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA